



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

### Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Ingresos

##### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Auditoría de Desempeño

##### 4.2.2 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Revisión de recursos

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Fondo para el Fortalecimiento de la**  
**Microempresa**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Con fundamento en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, y 12, fracciones XXII y XXIX, y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquéllos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, encomendando su atención a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se le delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el 01 de junio de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Fondo para el Fortalecimiento de la**  
**Microempresa**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2022.**

**C.P. Gregorio Alberto Lozano García**  
**Auditor Especial Forense.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



## 2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada al **Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$18,134,108.32	\$18,134,108.32	100.00 %

Del universo seleccionado el ingreso devengado fue de \$18,134,108.32 (dieciocho millones ciento treinta y cuatro mil ciento ocho pesos 32/100 MN), la muestra auditada fue de \$18,134,108.32 (dieciocho millones ciento treinta y cuatro mil ciento ocho pesos 32/100 MN), alcanzando una revisión del 100.00%.

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por tres secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección y el alcance.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- La existencia de mecanismos de control interno.



## **3.2 Criterios de Selección**

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

## **3.3 Alcance**

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, la Auditoría de Desempeño debe verificar la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2021, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

## **3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se verificó que el Ente no cuenta con un Programa presupuestario por lo que se procedió al análisis y revisión de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada.

# **4. Resultados de la Fiscalización Superior**

## **4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2021, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Fondo para el Fortalecimiento de la**  
**Microempresa**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

#### **4.1.1 Ingresos**

**1 Elemento(s) de Revisión:** Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en específico a los Estados Financieros (Estado Analítico de Ingresos) relativos al Ejercicio Fiscal 2021, se conoció que la entidad fiscalizada percibió ingresos en cantidad de \$18,134,108.32 (recurso federal), los cuales se integran de la siguiente manera:

- Productos, en cantidad de \$42,779.67.
  - Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, en cantidad de \$1,091,328.65
  - Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones, en cantidad de \$17,000,000.00.
- De los cuales se conoció que la cantidad de \$17,000,000.00, corresponden a recursos federales provenientes del "Programa Emergente de Reactivación Económica UDP FOCIR"; la cantidad de \$1,091,328.65, corresponden a intereses generados del "Programa Emergente de Reactivación Económica UDP FOCIR"; y los \$42,779.67 corresponden a intereses bancarios reflejados en los estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, y toda vez que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, provienen de origen federal del "Programa Emergente de Reactivación Económica UDP FOCIR", no se tiene inconsistencias que hacer constar respecto a recursos Estatales.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ASE/0284-09056/RESF-21/DFE-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, notificado el mismo día, se le dieron a conocer al **Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa** los resultados finales de la fiscalización superior llevada a cabo por el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que, a través del Acta Circunstanciada levantada el día 08 de noviembre, en las oficinas de esta autoridad fiscalizadora, la entidad da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", manifestando lo siguiente:

Al indicar en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que los recursos del **Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, provienen de origen federal del Programa Emergente de Reactivación Económica UDPFOCIR, no se tienen inconsistencias que hacer constar respecto a recursos estatales, por lo que no será necesario presentar justificaciones y aclaraciones adicionales.

Por lo anterior, y derivado de la Información proporcionada por el Ente Fiscalizado, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, ministro a la entidad fiscalizada recursos en cantidad de \$18,134,108.32, provenientes del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR (Recursos Federales), y toda vez que, no le fueron suministrados Recursos Estatales, no se tienen inconsistencias que hacer constar respecto a estos últimos recursos.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Fondo para el Fortalecimiento de la**  
**Microempresa**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 13 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 46 y 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante acta de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 08 de noviembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 Auditoría de Desempeño**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

El **Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa** es un Fideicomiso Público el cual funciona como una entidad de la Administración Pública Paraestatal, constituida por las dependencias y entidades que se determinan en su Decreto, cuyo Fiduciario es Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito y el Fideicomitente y Fideicomisario lo es el Gobierno del Estado de Puebla, considerando las aportaciones al patrimonio fiduciario y el beneficio público resultante de los fines del Fideicomiso.

Entre sus objetivos se encuentra el generar incentivos entre las Instituciones de Crédito, a través de un esquema de garantías para atender las necesidades de financiamiento de microempresarios, que no cumplen con los requisitos para hacerse acreedores de recursos de la banca comercial.

**4.2.2 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

Durante la Auditoría de Desempeño realizada a el **Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, se confirmó que no le fueron ministrados recursos de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio en revisión.

**4.2.2.1 Resultado:**

Mediante los oficios números FOFOMI/233/2022 con fecha 31 de agosto 2022 con número de recibo 202231401 y FOFOMI/232/2022 con fecha 30 de agosto de 2022, la Directora General del **Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, dio a conocer que “...*el Fideicomiso no contaba en el ejercicio Fiscal 2021 con un Programa Presupuestario...*” De igual forma, mencionó que las actividades de dicho ente *...se realizaban de forma unipersonal y derivado de su reactivación por la participación en el Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR se procedió a la contratación de personal...*”

Asimismo, señaló que “...*para dar seguimiento a la planeación, programación y presupuestación de los recursos a ejercer en el 2021, presentó en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico*”



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Fondo para el Fortalecimiento de la**  
**Microempresa**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

los siguientes acuerdos: Acuerdo FOFOMI-SE-XXIV-231220-03, se aprueba el **Programa Anual de Trabajo 2021...** el acuerdo FOFOMI-SE-XXIV-231220-03 se apureba el **Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021...**”

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con la información y documentación correspondiente para la revisión del ejercicio fiscal 2021.

#### 4.2.3 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no elaboró un Programa Presupuestario para el Ejercicio 2021, ejecutando su presupuesto de egresos mediante un Programa Anual de Trabajo 2021, mismo que fue aprobado por su Comité Técnico.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinó 1 observación, la cual fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	X					
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



## 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

## 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño